

**INFORME N° 001 -2023/AS-113-2022-MPE-C-3**

**A** : ING. WILBER R. HURTADO TERRAZAS  
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPE

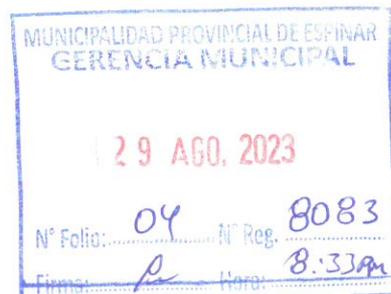
**C.C** : ING. ATILIO MOLERO ESCOBAR  
SUB (E) GERENTE DE OBRAS

**ATENCIÓN** : ING. CESAR HENRY ARCAAYA MAMANI  
RESIDENTE DE OBRA

**De** : **COMITÉ DE SELECCIÓN**  
AS-113-2022-MPE-C-3

**Asunto** : CON referencia a la DECLARACIÓN DE DESIERTO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 113-2022-MPE-C-3

**Fecha** : Espinar, 25 de agosto del 2023



Es grato dirigimos a su despacho para saludarlo y, a la vez informar lo siguiente con relación al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 113-2022-MPE-C-3, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN DE USO GENERAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR-ESPINAR-CUSCO.

Que, según cronograma establecido en la plataforma del SEACE, el otorgamiento de la buena pro es en fecha 25 de agosto del 2023.

Que, en fecha 25 de agosto del 2023, el comité de selección verificó que **no se recibieron** ofertas al procedimiento de selección, por consiguiente, se procedió a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección en concordancia con lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del RLCE, que de forma taxativa señala lo siguiente: **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...).**

En ese contexto, en concordancia con el numeral 65.2 del artículo 65 donde indica lo siguiente: *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*

Por lo expuesto, se solicita al área usuaria, determine si persiste la necesidad de continuar con la contratación del bien; y de considerarlo necesario evalúe y efectúe algunas precisiones o modificaciones a las especificaciones técnicas, toda vez que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; de no persistir la necesidad debe comunicar las razones para cerrar el expediente de contratación.

Se adjunta:

- COPIA DE ACTA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 113-2022-MPE-C-3



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Es cuanto opino en base a los considerados expuestos.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
COMITE DE SELECCION PRESIDENTE  
ESPINAR

ING. JOHN ARANYA TEJADA  
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO  
ESPINAR

DENIS CHOQUEHUANCA RAMOS  
1º MIEMBRO SUPLENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO  
ESPINAR

LIC. ROLANDO MILTON LAGUNA APAZA  
2º MIEMBRO TITULAR